



INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA QUE SE SOMETE EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 26 DE MAYO DE 2003 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 27 DE MAYO EN SEGUNDA CONVOCATORIA

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. RELATIVO A LA PROPUESTA QUE SE SOMETE EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN MADRID EL 26 DE MAYO DE 2003 EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 27 DE MAYO EN SEGUNDA CONVOCATORIA

1º Texto del punto 1º del Orden del Día

1º.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 39,83 euros por acción. Supresión total del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas, las cuales serán suscritas por Topbreach Holding, B.V. e íntegramente desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que en el plazo máximo de un año decida la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por esta Junta General, así como para dar nueva redacción al artículo final de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez ejecutado el aumento de capital, realizando a tal efecto cuantos actos sean necesarios hasta la correcta inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo. Solicitud para la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Valores de París.

2º Objeto del Informe.

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que se formule un informe escrito por parte de los administradores con la justificación de la propuesta. Asimismo, el citado precepto requiere que se expresen en la convocatoria de la Junta General de Accionistas, con la debida claridad, los extremos que hayan de modificarse y que en el anuncio de la convocatoria se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificación propuesta y del informe sobre la misma y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Asimismo, el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece que cuando para el aumento de capital hayan de realizarse aportaciones no dinerarias, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la junta se ponga a disposición de los accionistas, en la forma prevista en la letra c) del apartado primero del artículo 144, un informe de los administradores en el que se describirán con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

Por otro lado, el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece que en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente. Para la validez de este acuerdo, que habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 144, será imprescindible que al tiempo de la convocatoria de la Junta se pongan a disposición de los accionistas, conforme a lo previsto en la letra c) del apartado primero del artículo 144, un informe elaborado por los administradores, en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse y, en su caso, del valor neto patrimonial de las acciones.

En consecuencia, el presente Informe tiene por objeto dar cumplimiento a los requisitos citados.

3º Información del acuerdo suscrito entre Banco Popular Español y Topbreach Holding, B.V.

- 3.1. El 9 de enero de 2003 Banco Popular Español y Topbreach Holding B.V. suscribieron un acuerdo para la adquisición por parte de Banco Popular Español de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. (en adelante BNC), quedando condicionada la ejecución de la citada transmisión a la previa obtención de las autorizaciones correspondientes.
- 3.2. Tomando como base los estados contables de BNC cerrados a 31 de marzo de 2003, la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español por las 131.458.165 acciones ascendería a un total de 428.228.450 euros, del que resultaría un precio aproximado de 3,2575 euros por acción.
- 3.3. No obstante, el importe de la citada contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español, podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, que se proyecta que tenga lugar en los treinta días siguientes desde la fecha en que se cuente con todas las autorizaciones necesarias.
- 3.4. La citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3.2. y 3.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:
 - a) El importe de 412.672.369 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.
 - b) El importe de 15.556.081 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 3.3. anterior el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en la cifra indicada de 15.556.081 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

- 3.5. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3.2. y 3.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:
 - a) El importe de 408.681.736 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

- b) El importe de 19.546.714 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, al igual que se ha indicado en el apartado 3.4., como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 3.3. el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en a la cifra indicada de 19.546.714 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

- 3.6. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 3.2. y 3.3. anteriores, se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.
- 3.7. Con fecha 16 de abril de 2003 el Banco de Portugal ha comunicado a Banco Popular Español su no oposición a la citada adquisición de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC.

Por su parte, el Banco de España ha comunicado con fecha 10 de abril de 2003 a Topbreach Holding B.V. que toma nota del contenido de su escrito en el que comunicaba su propósito de adquirir una participación de hasta el 4,5% en el capital de Banco Popular Español, S.A., recordándole que en virtud de los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, Topbreach Holding B.V. deberá obtener previamente la no oposición del Banco de España en el caso de que deseara incrementar su participación hasta o por encima del 5% del capital de Banco Popular Español, S.A.

Las acciones de BNC no están admitidas a cotización en los mercados de valores. No obstante, BNC tiene la condición de "sociedad abierta a la inversión pública" de acuerdo con lo establecido en la legislación portuguesa. Como consecuencia de dicha condición y una vez ejecutada la adquisición prevista, Banco Popular Español lanzará en Portugal una Oferta Pública de adquisición sobre las restantes acciones de BNC, de acuerdo con los términos recogidos en el Anuncio Preliminar de dicha OPA de fecha 22 de enero de 2003.

Asimismo, con fecha 12 de marzo de 2003 el Registro Mercantil de Madrid designó a la entidad Deloitte & Touche España, S.L. como Experto Independiente para la valoración de la aportación no dineraria consistente en las 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC, que Topbreach Holding B.V. realizará en el aumento de capital social de Banco Popular Español.

4º Informe que formula el Consejo de Administración a los efectos del artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece como requisito para la modificación de los Estatutos Sociales por la Junta General de Accionistas, que se formule un informe escrito por parte de los administradores con la justificación de la propuesta.

El aumento de capital que se propone a la Junta General de Accionistas tiene por objeto la emisión de nuevas acciones para su entrega a TOPBREACH HOLDING, B.V. como contrapartida de la adquisición de las 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO IMOBILIÁRIO, S.A. de su propiedad, en ejecución del acuerdo suscrito el 9 de enero de 2003.

Como se ha indicado en el apartado 3º, el citado aumento del capital social de BPE será complementado con un abono en efectivo por parte de BPE a favor de Topbreach Holding B.V. que podrá variar en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC hasta la fecha de ejecución del aumento, todo ello con la finalidad de asegurar la correspondencia entre el valor de la aportación no dineraria y su contrapartida.

Con la finalidad indicada, el Consejo de Administración de Banco Popular Español propone a la Junta General de Accionistas la aprobación de un aumento de capital por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

Asimismo, si la ejecución del aumento de capital se retrasara por cualquier circunstancia más allá de la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, el tipo de emisión experimentaría una reducción en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

En cualquiera de los supuestos expuestos, las acciones emitidas serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Topbreach Holding, B.V., previa supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Popular Español, S.A., mediante aportaciones no dinerarias consistentes en 131.458.165 acciones de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO IMOBILIÁRIO, S.A., representativas del 75,119% de su capital social y derechos de voto, si bien, como se ha indicado con anterioridad, el citado aumento del capital social de BPE será complementado con un abono en efectivo por parte de BPE a favor de Topbreach Holding B.V. que podrá variar en función de la evolución de los estados financieros de BNC hasta la fecha de ejecución del aumento, todo ello con la finalidad de asegurar la correspondencia entre el valor de la aportación no dineraria y su contrapartida.

El acuerdo de aumentar el capital social implica una modificación del párrafo primero del Artículo Final de los Estatutos Sociales que quedará redactado, una vez se proceda a la ejecución del acuerdo, de la siguiente manera:

"Artículo Final.-

1. El capital está cifrado en la suma de ciento trece millones seiscientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y cuatro euros (113.693.254.- €), representado por doscientos veintisiete millones trescientas ochenta y seis mil quinientas ocho acciones (227.386.508), representadas por medio de anotaciones en cuenta desde el 14 de diciembre 1992. El capital social se halla totalmente desembolsado.

..."

Como quiera que pudiera darse el supuesto altamente improbable de que los estados financieros de BNC hasta la fecha de ejecución del aumento evolucionaran de manera negativa de tal modo que, no sólo no fuera necesario complementar la contrapartida consistente en las nuevas acciones emitidas por Banco Popular Español con cantidad en efectivo alguna, sino que incluso el aumento aprobado excediera como contrapartida a la aportación no dineraria a efectuar por Topbreach Holding B.V., para tal supuesto se previene la posibilidad contemplada en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de aumento incompleto, delegándose en el Consejo de Administración la facultad de modificar la redacción del párrafo primero del Artículo Final en la cuantía que finalmente pudiera resultar no suscrita, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva.

5º Informe que formula el Consejo de Administración a los efectos del artículo 155 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 155 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece que cuando para el aumento de capital hayan de realizarse aportaciones no dinerarias, será preciso que al tiempo de la convocatoria de la junta se ponga a disposición de los accionistas, en la forma prevista en la letra c) del apartado primero del artículo 144, un informe de los administradores en el que se describirán con detalle las aportaciones proyectadas, las personas que hayan de efectuarlas, el número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse y las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

5.1. Descripción de las aportaciones proyectadas.

Las aportaciones proyectadas son 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BANCO NACIONAL DE CRÉDITO IMOBILIÁRIO, S.A., sociedad abierta de nacionalidad portuguesa, con sede en Lisboa, Rua do Comércio n.º 85, con CIF n.º 502.607.084, inscrita en el Registro Mercantil de Lisboa bajo el n.º 2396, y con un capital social de € 175.000.000,00, que reviste la naturaleza de institución de crédito en los términos de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3.º del Régimen General de las Instituciones de Crédito y Sociedades Financieras Portuguesas, por lo que se encuentra sujeta a la supervisión del Banco de Portugal y la Comisión del Mercado de Valores Mobiliarios Portuguesa.

5.2. Descripción de las personas que efectuarán las aportaciones proyectadas.

Las aportaciones proyectadas serán efectuadas por su titular TOPBREACH HOLDING B.V., sociedad de derecho y nacionalidad holandesa, con sede social en Ámsterdam, Strawinskylaan 3105 (Holanda), inscrita en el Registro Mercantil de Ámsterdam ("De Kamer Van Foophandel en Fabrieken") con el número 33277802.

Los accionistas del 100% de TOPBREACH HOLDING B.V. son AMORIM HOLDING FINANCEIRA, SGPS, S.A. y FINANCIAMENTOS MOBILIÁRIOS, SGPS, S.A., Sociedades de derecho y nacionalidad portuguesa, ambas con domicilio social en Meladas, Mozuelos – Santa María da Feira - Rua da Corticeira, nº 34, e inscritas en el Registro Mercantil de Santa María da Feira.

El empresario portugués Don Américo Ferreira de Amorim es Presidente del Consejo de Administración de AMORIM HOLDING FINANCEIRA, SGPS, S.A. y FINANCIAMENTOS MOBILIÁRIOS, SGPS, S.A.

5.3. Descripción del número y valor nominal de las acciones que hayan de entregarse.

El número y valor nominal de las acciones que se entregarán como contravalor de las aportaciones no dinerarias realizadas serán 10.232.392 acciones ordinarias de Banco Popular Español de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las 10.232.392 acciones ordinarias de Banco Popular Español de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5.4. Descripción de las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista.

En cuanto a las garantías adoptadas según la naturaleza de los bienes en que la aportación consista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Banco Popular Español procedió el 7 de marzo de 2003 a solicitar al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un experto independiente para la elaboración de un informe sobre las aportaciones no dinerarias proyectadas que contenga la descripción de la aportación no dinerarias, con sus datos registrales, así como los criterios de valoración adoptados, con indicación de si los valores a que dichas

aportaciones conducen corresponden al número y valor nominal y a la prima de emisión de las acciones a emitir como contrapartida.

Con fecha 12 de marzo de 2003, el Registro Mercantil de Madrid resolvió nombrar experto independiente para la elaboración del preceptivo informe sobre la aportación no dineraria prevista realizar a la entidad DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L., en su condición de Auditora de Cuentas.

6º Informe que formula el Consejo de Administración a los efectos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, establece que en los casos en que el interés de la sociedad así lo exija, la Junta General, al decidir el aumento del capital, podrá acordar la supresión total o parcial del derecho de suscripción preferente. Para la validez de este acuerdo, que habrá de respetar lo dispuesto en el artículo 144, será imprescindible que al tiempo de la convocatoria de la Junta se pongan a disposición de los accionistas, conforme a lo previsto en la letra c) del apartado primero del artículo 144, un informe elaborado por los administradores, en el que se justifique detalladamente la propuesta y el tipo de emisión de las acciones, con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse y, en su caso, del valor neto patrimonial de las acciones.

El aumento de capital social que se propone a la Junta General de Accionistas incluye la propuesta de supresión total del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Banco Popular Español.

6. 1. Justificación de la propuesta de supresión total del derecho de suscripción preferente.

La justificación de la citada propuesta radica en la necesidad de que todas las acciones a emitir sean suscritas y desembolsadas por TOPBREACH HOLDING, A.V. por constituir el contravalor de la aportación no dineraria consistente en 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., con las circunstancias complementarias especificadas en los apartados anteriores.

Los objetivos de la adquisición del Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. por Banco Popular Español son los siguientes:

- a) Expansión del Grupo en el mercado doméstico de Portugal.
- b) Aplicar el modelo de negocio de Banco Popular, que ha demostrado ampliamente su éxito en España, en un mercado:
 - Cercano y con similitudes con el mercado español.
 - Con una creciente interrelación entre las economías de los dos países.
 - Con un importante potencial de crecimiento, en especial en el negocio de banca de particulares y pymes.

La presencia actual de Banco Popular Español en Portugal (11 sucursales) es adecuada para atender a la clientela española que opera en el país, pero resulta insuficiente para abordar el mercado doméstico.

BNC dispone de una red de 111 sucursales que cubre la práctica totalidad del mercado portugués con una buena implantación en las dos grandes áreas urbanas (Lisboa y Oporto).

Con la compra de BNC, Banco Popular Español adquiere una significativa cuota de mercado en Portugal, con un total de 122 sucursales en el país.

La estrategia que Banco Popular Español se propone desarrollar en BNC se resume en los puntos siguientes:

1. Política comercial orientada a hacer "banca de clientes" en el mercado doméstico minorista, buscando la relación a largo plazo con la clientela, no la mera colocación de productos.
2. La acción comercial se orientará a dos segmentos prioritarios:
 - a) Pequeñas y medianas empresas, principalmente mediante créditos a corto plazo, leasing y operaciones de factoring (apoyándose en su filial Heller Portugal).
 - b) Particulares, a través de productos como hipoteca vivienda, crédito al consumo, domiciliaciones, depósitos, fondos de inversión, tarjetas, productos de previsión.
3. Al tiempo, se propone desarrollar la banca por internet para pymes y particulares, empleando la plataforma de Banco Popular Español.
4. Utilización por BNC de medios comunes del Grupo Banco Popular, con ahorro significativo de costes.
5. Reorientación de la política comercial de BNC para transformar el actual banco, basado principalmente en el crédito hipotecario al promotor, en una entidad de banca comercial enfocada a dar servicio a múltiples segmentos de clientela, con una cartera muy amplia de productos y el empleo de varios canales de distribución.

En consecuencia, el Consejo de Administración de Banco Popular Español estima plenamente justificado el aumento de capital propuesto a la Junta General de Accionistas por razones de interés de la sociedad y, como quiera que dicho aumento debe ser suscrito en su integridad por TOPBREACH HOLDING B.V. con la finalidad de que su contravalor consista en la aportación no dineraria al Banco de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., estima igualmente que está plenamente justificado por exigirle el interés social la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas actuales de Banco Popular Español.

6. 2. Justificación del tipo de emisión de las acciones.

En el contrato suscrito el 9 de enero de 2003 entre Banco Popular Español y Topbreach Holding B.V., con objeto de tener en cuenta la evolución de BNC entre la fecha de firma de dicho contrato y la de la efectiva ejecución de la operación, se acordó que el valor de la acción de BNC sería definitivamente fijado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC hasta la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, tal y como se recoge con detalle en el punto 3º del presente Informe.

Tomando como base los estados contables de BNC cerrados a 31 de marzo de 2003, que son los últimos facilitados hasta la fecha, la valoración de las 131.458.165 acciones de BNC, representativas del 75,119% de su capital social, asciende a un total de 428.228.450 euros, de lo que resulta una valoración aproximada de 3,2575 euros por acción.

No obstante, como ya se indicó en el apartado 3º del presente Informe, dicha valoración podrá ser revisada en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, que se proyecta que tenga lugar en los treinta días siguientes desde la fecha en que se cuente con todas las autorizaciones necesarias.

Asimismo, conforme a lo acordado en el citado contrato de fecha 9 de enero de 2003, el número de acciones de Banco Popular Español que Topbreach Holding B.V. suscribirá y desembolsará con la aportación no dineraria será 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria

de Accionistas, las nuevas acciones a suscribir y desembolsar por Topbreach Holding B.V. se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

Asimismo, si la ejecución del aumento de capital se retrasara por cualquier circunstancia más allá de la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, el tipo de emisión experimentaría una modificación en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

Teniendo en cuenta que el precio de cotización de la acción de Banco Popular Español a 31 de diciembre de 2002 fue de 38,97 euros, que el precio medio ponderado durante el ejercicio 2002 fue de 41,35 euros y que el valor neto patrimonial de la acción a 31 de diciembre de 2002 fue de 11,91 euros (valor contable), el Consejo de Administración estima que está plenamente justificado el tipo de emisión de las nuevas acciones de Banco Popular Español y que se asegura la correspondencia entre el valor de las aportaciones no dinerarias proyectadas y el valor de las acciones de Banco Popular Español a emitir, más, en su caso, el importe en efectivo indicado en el apartado 3º.

6. 3. Descripción de las personas a las que habrán de atribuirse las nuevas acciones.

Como ya se ha indicado en el apartado 5. 2. la entidad a la que se atribuirán las acciones de nueva emisión de Banco Popular Español es TOPBREACH HOLDING B.V.

6. 4. Indicación del valor neto patrimonial de las acciones.

El artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que en el supuesto de sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas, debiendo entonces el Informe de los Administradores referirse a dicho valor neto patrimonial.

A tales efectos, el valor neto patrimonial de la acción de Banco Popular Español a 31 de diciembre de 2002, conforme a los últimos estados financieros auditados, es de 11,91 euros (valor contable).

De conformidad con lo expuesto, las nuevas acciones de Banco Popular Español serán emitidas por un valor superior al valor neto patrimonial de éstas, tal y como se acreditará mediante el Informe que el Auditor de Cuentas nombrado a tal efecto por el Registro Mercantil de Madrid emitirá conforme a lo dispuesto por la nueva redacción del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

7º Texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas

1º.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias, por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión de 39,83 euros por acción. Supresión total del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones emitidas, las cuales serán suscritas por Topbreach Holding, B.V. e íntegramente desembolsadas mediante aportaciones no dinerarias consistentes en acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. Previsión expresa de la posibilidad de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que en el plazo máximo de un año decida la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por esta Junta General, así como para dar nueva redacción al artículo final de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez ejecutado el aumento de capital, realizando a tal efecto cuantos actos sean necesarios hasta la correcta inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo. Solicitud para la admisión a negociación de las

nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Valores de París.

Con el objeto de adquirir el 75,119% de las acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., se propone la realización de un aumento del capital social de Banco Popular Español (10.232.392 acciones) que será suscrito en su integridad por Topbreach Holding B.V., entidad vinculada al empresario portugués Américo Ferreira de Amorim.

Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., dispone de una red de 111 sucursales que cubre la práctica totalidad del mercado portugués, con una buena implantación en las dos grandes áreas urbanas (Lisboa y Oporto).

Propuesta:

1.- Información del acuerdo suscrito entre Banco Popular Español y Topbreach Holding, B.V.

- 1.1. El 9 de enero de 2003 Banco Popular Español y Topbreach Holding B.V. suscribieron un acuerdo para la adquisición por parte de Banco Popular Español de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A. (en adelante BNC), quedando condicionada la ejecución de la citada transmisión a la previa obtención de las autorizaciones correspondientes.
- 1.2. A la fecha de la presente Junta General de Accionistas, tomando como base los estados contables de BNC cerrados a 31 de marzo de 2003, la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español por las 131.458.165 acciones ascendería a un total de 428.228.450 euros, del que resultaría un precio aproximado de 3,2575 euros por acción.
- 1.3. No obstante, el importe de la citada contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español, podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, que se proyecta que tenga lugar en los treinta días siguientes desde la fecha en que se cuente con todas las autorizaciones necesarias.
- 1.4. La citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:
 - a) El importe de 412.672.369 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.
 - b) El importe de 15.556.081 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 1.3. anterior el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en la cifra indicada de 15.556.081 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

- 1.5. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria

de Accionistas, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, sería satisfecha por Banco Popular Español de la siguiente manera:

- a) El importe de 408.681.736 euros mediante la realización de una ampliación del capital social de Banco Popular Español en la que Topbreach Holding B.V. aportará las citadas 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC. En concreto, el aumento del capital social se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.
- b) El importe de 19.546.714 euros mediante pago en efectivo de Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V.

No obstante, al igual que se ha indicado en el apartado 1.4., como quiera que conforme a lo indicado en el apartado 1.3. el importe de la contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español podrá ser revisado en función de la evolución de los resultados consolidados netos de impuestos de BNC entre el 31 de marzo de 2003 y la fecha de la efectiva ejecución de la transmisión, cualquier variación que experimente dicha contrapartida a satisfacer por Banco Popular Español dará lugar a la variación correspondiente en a la cifra indicada de 19.546.714 euros a satisfacer en efectivo, mediante su incremento o disminución.

- 1.6. Para el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.
- 1.7. Con fecha 16 de abril de 2003 el Banco de Portugal ha comunicado a Banco Popular Español su no oposición a la citada adquisición de 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC.

Por su parte, el Banco de España ha comunicado con fecha 10 de abril de 2003 a Topbreach Holding B.V. que toma nota del contenido de su escrito en el que comunicaba su propósito de adquirir una participación de hasta el 4,5% en el capital de Banco Popular Español, S.A., recordándole que en virtud de los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito, Topbreach Holding B.V. deberá obtener previamente la no oposición del Banco de España en el caso de que deseara incrementar su participación hasta o por encima del 5% del capital de Banco Popular Español, S.A.

Las acciones de BNC no están admitidas a cotización en los mercados de valores. No obstante, BNC tiene la condición de "sociedad abierta a la inversión pública" de acuerdo con lo establecido en la legislación portuguesa. Como consecuencia de dicha condición y una vez ejecutada la adquisición prevista, Banco Popular Español lanzará en Portugal una Oferta Pública de adquisición sobre las restantes acciones de BNC, de acuerdo con los términos recogidos en el Anuncio Preliminar de dicha OPA de fecha 22 de enero de 2003.

Asimismo, con fecha 12 de marzo de 2003 el Registro Mercantil de Madrid designó a la entidad Deloitte & Touche España, S.L. como Experto Independiente para la valoración de la aportación no dineraria consistente en las 131.458.165 acciones, representativas de 75,119% del capital social y de los derechos de voto de BNC, que Topbreach Holding B.V. realizará en el aumento de capital social de Banco Popular Español.

2.- Aumento del capital social mediante aportaciones no dinerarias

Aumentar el capital social por un importe nominal de 5.116.196 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

No obstante, en el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse a partir del 1 de julio de 2003, una vez satisfecho el dividendo complementario por los beneficios de 2002 por importe de 0,390 euros por acción, previa su aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

Asimismo, si el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión que se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

En cualquier caso, las acciones emitidas serán íntegramente suscritas y desembolsadas por Topbreach Holding, B.V. mediante aportación no dineraria consistente en 131.458.165 acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., representativas del 75,119% de su capital social y derechos de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con respecto a la aportación no dineraria se contará con un informe elaborado por un experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid.

Conforme a lo indicado en el apartado 1 precedente, el importe de las acciones de nueva creación emitidas por Banco Popular Español a entregar a Topbreach Holding B.V. en contraprestación a la aportación no dineraria descrita se complementará, en su caso, con el pago en efectivo que realizará Banco Popular Español a Topbreach Holding B.V. por el importe que finalmente resulte en la fecha de ejecución del aumento, conforme a lo indicado en los apartados 1.4. y 1.5. anteriores, todo ello como consecuencia de que el valor de la aportación no dineraria supere en importe al de la ampliación realizada.

3.- Procedimiento para la determinación de la prima de emisión

Como ha quedado indicado en los apartados 1 y 2 precedentes, si las nuevas acciones se emiten antes del 1 de julio de 2003, serán emitidas por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,83 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 40,33 euros por acción.

En el supuesto de que las acciones se emitan a partir del 1 de julio de 2003, serán emitidas por su valor nominal de 0,50 euros más una prima de emisión de 39,44 euros por acción, por lo que el tipo de emisión será de 39,94 euros por acción.

En ambos casos, el tipo de emisión resulta superior al valor neto patrimonial por acción de Banco Popular Español establecido en el Informe que a tal efecto ha emitido la firma designada por el Registro Mercantil de Madrid en virtud a lo dispuesto en el artículo 159 del del Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

No obstante, conforme a lo indicado en el apartado 1.6. anterior, en el supuesto de que el aumento de capital debiera ejecutarse con posterioridad a la fecha de abono de cualquier dividendo a cuenta de los beneficios del ejercicio de 2003, siempre dentro del período de delegación para la ejecución del acuerdo a favor del Consejo de Administración de un año, la citada contrapartida, de acuerdo con lo indicado en los puntos 1.2. y 1.3. anteriores, se verá modificada en la parte acumulativa que corresponda en cada caso.

4.- Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el supuesto de que las 10.232.392 acciones ordinarias de 0,50 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, no puedan ser suscritas y desembolsadas en su integridad, el capital se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas.

5.- Exclusión del derecho de suscripción preferente

En interés de la Sociedad, y con la finalidad de que las nuevas acciones emitidas sean suscritas y desembolsadas en su totalidad por Topbreach Holding, B.V., como titular de las 131.458.165 acciones de Banco Nacional de Crédito Inmobiliario, S.A., representativas del 75,119% de su capital social y derechos de voto, que se aportarán al patrimonio de Banco Popular Español como aportaciones no dinerarias en el aumento de capital social, se acuerda la supresión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas de Banco Popular Español, S.A.

6.- Derechos de las nuevas acciones

A partir del momento en que el Consejo de Administración, o por su delegación la Comisión Ejecutiva, ejecute el aumento de capital acordado en esta Junta y lo declare totalmente suscrito y desembolsado, las nuevas acciones conferirán a su titular los mismos derechos que las acciones en circulación en dicha fecha. En concreto, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de Banco Popular Español a partir de la fecha indicada.

7.- Información puesta a disposición de los accionistas

El presente acuerdo de aumento de capital social de Banco Popular Español ha sido adoptado previa la puesta a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria de la presente Junta de Accionistas, de la propuesta e Informe del Consejo de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como del Informe del auditor de cuentas nombrado a tal efecto por el Registro Mercantil a que se refiere el artículo 159 de la citada Ley.

8.- Delegación en el Consejo de Administración

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, para que en el plazo máximo de un año decida la fecha en que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo adoptado por esta Junta General, así como para dar nueva redacción al artículo final de los estatutos sociales relativo al capital social, una vez ejecutado el aumento de capital, realizando a tal efecto cuantos actos sean necesarios hasta la correcta inscripción en el Registro Mercantil del acuerdo adoptado, incluyendo entre otros, a título meramente ejemplificativo, suscribir documentos públicos o privados de toda clase, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones o realizar las comunicaciones que procedan a las autoridades de supervisión.

La ejecución del presente acuerdo queda sometida a la condición suspensiva de la obtención de las autorizaciones administrativas correspondientes.

9.- Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y en la Bolsa de Valores de París.

Autorizar al Consejo de Administración, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en las personas que el Consejo estime conveniente, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse, para que una vez ejecutado este acuerdo, pueda solicitar y obtener la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones resultantes de la ampliación de capital, en las Bolsas de Valores en las que cotiza la acción, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) o el sistema que corresponda en cada caso, elaborando y presentando los documentos que considere convenientes y realizando cuantos actos sean necesarios o convenientes a tal efecto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 b) del Reglamento de las Bolsas de Comercio aprobado por el Decreto 1506/1967, de 30 de junio, se declara expresamente el sometimiento de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial, y se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de Banco Popular Español, S.A. ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de Bolsas de Comercio, la Ley del Mercado de Valores y disposiciones que la desarrollen.
